



## **Estatutos Constitutivos del Colegio de Médicos Saharauis**

***Preámbulo:*** “Atendiendo al proceso de madurez de la estructura social y del estado saharauí, es por lo que los médicos saharauis deciden la creación del Colegio de Médicos Saharauis con el fin de asumir su responsabilidad como colectivo, siempre en coherencia con su compromiso hacia su sociedad y su patria en un momento tan crucial de la lucha por la independencia y soberanía nacional. Asumimos que nuestras capacidades intelectuales y profesionales nos exigen un sacrificio mayor en este momento histórico de ser o no ser del pueblo saharauí y de su futuro destino.”

### **Capítulo I: Principios Generales y Constitución del Colegio de Médicos Saharauis.**

ART 1. El Colegio de Médicos Saharauis es un órgano profesional que vela y regula el ejercicio de la profesión médica y la defensa de derechos e intereses de sus miembros según el Artículo 125 del Reglamento Fundamental del Polisario y el Artículo 11 del Reglamento Fundamental de la UGTSARIO.

ART 2. El Colegio de Médicos Saharauis es un órgano consultivo para el Ministro de Salud en la elaboración de las Políticas y Estrategias de Salud así como en la evaluación de los Programas y Planes.

ART 3. El Colegio de Médicos Saharauis es el órgano competente de Referencia en todo lo que concierne a la responsabilidad en el ejercicio de la actividad profesional de todos sus miembros.



## **Capítulo II: Fines y Funciones.**

ART 4. Son fines y funciones del Colegio de Médicos Saharauis:

- a) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica, incrementando su prestigio y la disciplina profesional entre sus miembros, sin descuido ni desmedro de la defensa y protección de los mismos.
- b) Aplicar las normas deontológicas que regulen el ejercicio de la Medicina.
- c) Cooperar con los poderes públicos en la formulación y ejecución de la política sanitaria, participando en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia médica para eficaz resguardo de la salud de toda la población.
- d) Asumir la representación de sus miembros ante las autoridades y defender sus derechos y dignidad, proporcionando el debido amparo de su legítimo interés en su trabajo público y privado.
- e) La promoción por todos los medios a su alcance de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de sus miembros.
- f) Especial atención dedicará a la actualización profesional de sus miembros a través de cursos y otras actividades de formación médica continuada por sí y también en colaboración con los organismos públicos y privados, en especial con las Universidades y Sociedades Científicas de ámbito nacional e internacional.
- g) Instar a los organismos públicos y privados para que doten a las instituciones y a sus miembros de los mínimos de material y personal necesarios para ejercer una Medicina de Calidad.
- h) Establecer y mantener vinculaciones con otras entidades profesionales dentro y fuera del país, tanto de carácter gremial como científico con lícitos objetivos profesionales.
- i) Colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro para desarrollar acciones humanitarias.
- j) Combatir y perseguir en toda forma posible el ejercicio ilegal de la profesión.



### **Capítulo III: Miembros y Organización**

ART 5. Son miembros del Colegio de Médicos Saharauis todos los profesionales médicos que ejercen sus actividades en las instituciones nacionales y/o inscriptos en la lista oficial del colegio.

ART 6. El Colegio de Médicos Saharauis llevará el censo de profesionales y el registro de Títulos donde deberán inscribirse todos los médicos que ejerzan la profesión. Los profesionales que no estén inscriptos en el Colegio de Médicos Saharauis deberán solicitar al mismo autorización para ejercer la medicina en el territorio nacional.

ART 7. Todo profesional que no pueda ejercer su profesión por enfermedad grave y/o incapacidad será dado de baja del censo, que será actualizado anualmente.

ART 8. El Colegio de Médicos Saharauis estará administrado y representado por una Comisión Directiva compuesta por un Secretario General y tres Vocales que serán elegidos en Asamblea General mediante votación y por un mandato de cuatro años.

ART 9. A partir de la Elección de los órganos del Colegio de Médicos Saharauis se establecerán sus mecanismos de funcionamiento y sus normas internas.



**Médicos Firmantes:**

**Dr. Abderahman Mohamed Lehib.**

**Dr. Azman Habib Kentawi.**

**Dr. Brahim Mohamed Deich.**

**Dr. Jalil Lesiad Ahmed.**

**Dr. Mulay Ahmed Mustafa.**